

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA RE-EMPRENDE. AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, se van a desarrollar actuaciones cuyo fin es facilitar el retorno al empleo de aquellos trabajadores autónomos o por cuenta propia, a los que se les haya reconocido la prestación por cese de actividad, otorgándoles una ayuda de hasta 18 meses, posteriores al agotamiento de la citada prestación, vinculada a la participación en un itinerario de emprendimiento y empleo personalizado y/o al reinicio de la actividad tras el correspondiente alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

El objetivo es proporcionar a los autónomos y emprendedores que no hayan tenido éxito en su trayectoria profesional, la garantía de una segunda oportunidad, con un programa que incluye, por un lado, un incentivo para la realización de un itinerario de emprendimiento y empleo personalizado y, por otro, unas ayudas económicas de hasta 12 meses, condicionadas a la decisión de volver a emprender.

Este nuevo programa de ayudas se enmarca en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 36, referente a las políticas activas de empleo, establece que se entiende por tales el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y



formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Dichas políticas, siguiendo el apartado dos del mismo precepto, se complementarán y se relacionarán, en su caso, con la protección por desempleo regulada en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por su parte, el artículo 37 de la misma norma, al tratar los principios generales de las políticas activas de empleo, indica que en el diseño y ejecución de dichas políticas ha de estar presente el tratamiento individualizado y especializado a las personas en situación de desempleo para mejorar su empleabilidad, y el fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora, especialmente en el marco de la economía sostenible y de los nuevos yacimientos de empleo, incluyendo la atención y el acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Artículo único

Se aprueba el Plan Estratégico cuyo contenido se recoge en Anexo a la presente Orden.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA RE-EMPRENDE. AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS O POR CUENTA PROPIA.

1.- Objetivos que se pretende alcanzar

La Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017, tiene como objetivo fundamental la determinación de aquellas políticas activas de empleo que mejor contribuyan a incrementar la empleabilidad de las personas de la región que se encuentran en situación de desempleo, así como a fomentar la contratación estable y de calidad, e impulsar la actividad emprendedora. En este sentido, dentro de la propia Estrategia, la medida 50 “Apoyo a los autónomos que hayan agotado la prestación por cese de actividad”, y la medida 51 “Ayudas para los autónomos que inician una nueva actividad y buscan una segunda oportunidad”, delimitan las líneas básicas de este programa de ayudas.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, dentro de su Programa para el Emprendimiento se plantea, entre otros, como objetivos estratégicos el fomento de la mentalidad empresarial, el impulso del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad de Madrid.

En el marco de este objetivo estratégico y en desarrollo de las funciones y competencias legalmente atribuidas, se considera de especial interés la puesta en marcha de un programa de ayudas destinado a facilitar el retorno al empleo de aquellos trabajadores autónomos o por cuenta propia que no hayan tenido éxito en su trayectoria profesional y, que se les reconozca el período de prestación por cese de actividad a partir de la publicación de las normas reguladoras de estas ayudas o que tengan reconocido el inicio del período de prestación por cese de actividad en los 12 meses anteriores a la publicación de estas normas.



2.- Características del programa de ayudas.

Estas ayudas pretenden facilitar el retorno al empleo de aquellos trabajadores autónomos o por cuenta propia, a los que se les reconozca la prestación por cese de actividad, con un programa que incluye, por un lado, un incentivo económico para la realización de un itinerario de emprendimiento y empleo personalizado y, por otro, unas ayudas económicas de hasta 12 meses, condicionadas a la decisión de volver a emprender tras el correspondiente alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

El programa, cuyo objeto es el fomento del empleo y de las iniciativas emprendedoras en la Comunidad de Madrid, constará de dos fases:

Fase 1ª.- Ayuda económica de 420 euros mensuales (450 euros para el caso de autónomos con cargas familiares) durante un máximo de 6 meses posteriores al agotamiento de la prestación por Cese de Actividad, siempre que durante este período no se haya producido el reinicio de la actividad o se hayan insertado en el mercado de trabajo por cuenta ajena.

La ayuda económica estará condicionada a que el beneficiario participe en un itinerario personalizado de re-emprendimiento o de empleo (IPR), recibiendo asesoramiento y, en su caso, formación para la vuelta al mercado de trabajo.

Fase 2ª.- Si el emprendedor decide volver a emprender, una ayuda económica de hasta un máximo de 200 euros/mes para ayudarle a sufragar la cuota de autónomos, durante los 12 meses iniciales al darse nuevamente de alta como trabajador autónomo o por cuenta propia.

Se subvencionarán parte de las cuotas que abona el trabajador autónomo con el objetivo de apoyar su inicio en el nuevo negocio y darle la oportunidad de disfrutar de una ayuda similar a la que disfrutaban los perceptores de la denominada "Tarifa Plana de Autónomos".



Estas medidas, cuya cuantía económica para el beneficiario puede alcanzar los 5.100 euros, supone la garantía de una segunda oportunidad para los autónomos y emprendedores que no hayan tenido éxito en su trayectoria profesional.

3.- Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos o por cuenta propia que tengan reconocido por el órgano correspondiente, el derecho a percibir la prestación por cese de actividad a partir de la publicación de las normas reguladoras de estas ayudas o que tengan reconocido el inicio del período de prestación por cese de actividad en los 12 meses anteriores a la publicación de estas normas.

1. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber sido beneficiario de la prestación por cese de actividad en el período establecido en este apartado.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.

2. Con carácter específico, en la primera fase del programa el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No haberse producido el reinicio de la actividad o insertado en el mercado de trabajo por cuenta ajena, con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda a este programa o al inicio previsto del itinerario personalizado de re-emprendimiento o de empleo (IPR).

b) Se deberá firmar un compromiso con el órgano gestor de estas ayudas, para participar en un Itinerario Personalizado de Re-emprendimiento (IPR) que consistirá en un programa de recualificación profesional con asesoramiento especializado y, en su caso,



formación y acompañamiento.

3. Para acceder a la segunda fase del programa el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de haber realizado la primera fase del programa, darse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Itinerario Personalizado de Re-emprendimiento (IPR).

b) En el caso de no realizar la primera fase del programa, deberá darse de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de prestación por cese de actividad o en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión de su derecho a percibir de una sola vez el importe de la prestación por cese de actividad (capitalización o pago único).

c) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.

4.- Plazos

El presente Programa mantendrá su vigencia en tanto se mantengan las prestaciones que cubren las contingencias por cese de actividad de los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, subvencionado por un lado, la realización de un itinerario de emprendimiento y empleo personalizado, durante un máximo de 6 meses posteriores al agotamiento de la prestación por cese de actividad y, por otro, en el caso de que el beneficiario decida volver a emprender, las 12 primeras cuotas como trabajador autónomo.



5.- Costes previsible y financiación

Los datos que ofrecen las estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, reflejan un número medio mensual de 25 nuevos perceptores de la prestación por cese de actividad en la Comunidad de Madrid.

El régimen de pagos previsto contempla la posibilidad de realizar cuatro pagos anticipados para aquellos beneficiarios que realicen las dos fases previstas (I.P.R. y alta como trabajador autónomo) o dos pagos anticipados para aquellos beneficiarios que realicen el itinerario personalizado de re-emprendimiento y empleo (IPR), sin darse de alta a continuación como trabajador autónomo, o para los que, en su caso, se den de alta como trabajadores por cuenta propia o autónomos, pero no requieran o no hayan realizado el itinerario personalizado de re-emprendimiento y empleo (IPR).

El cronograma previsto de pagos se iniciaría con un incentivo económico al inicio del itinerario personalizado de re-emprendimiento y empleo (IPR), mediante un anticipo equivalente al importe de 3 mensualidades de 420 euros mensuales (450 euros para el caso de autónomos con cargas familiares). Finalizado el itinerario se le abonaría el importe correspondiente a las 3 mensualidades restantes previstas en la Fase 1ª del programa, previa liquidación de los meses efectivamente realizados.

Una vez se produzca el alta como trabajador autónomo del beneficiario, se le abonaría anticipadamente una ayuda de hasta un máximo de 200 euros/mes correspondiente a los 6 primeros meses desde su alta, para ayudarle a sufragar las cuotas de autónomos de los meses 1º a 6º. Posteriormente, transcurridos los 6 primeros meses desde su alta, se procederá al abono anticipado de una ayuda de hasta un máximo de 200 euros/mes correspondiente a los meses 7º a 12º desde su alta inicial.

El conjunto de estas medidas pueden alcanzar para el beneficiario una cuantía económica de 5.100 euros, de los que un máximo de 2.700 euros corresponden a su participación en un itinerario personalizado de re-emprendimiento o empleo (IPR) y, además o independientemente, un máximo de 2.400 euros de ayuda económica para sufragar parte de su cuota de autónomos, durante los 12 meses iniciales al darse



nuevamente de alta como trabajador autónomo.

El Programa Re-emprende tiene prevista su puesta en marcha el último trimestre de 2017, disponiendo en esta anualidad de un período de gestión económica de 3 meses, por lo que el presupuesto estimado para atender la financiación de esta línea de subvenciones en el período del ejercicio 2017, de acuerdo al régimen de pagos y para los beneficiarios previstos, asciende a 250.000,00 euros que se atenderán con cargo al Programa 241N Partida 47200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2017.

Cada ejercicio presupuestario, se aprobarán los créditos presupuestarios necesarios para atender el número de beneficiarios previstos en la anualidad correspondiente.

El gasto destinado a estas ayudas es financiado por el Estado en un 100% de su importe, y será aportado con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

6.- Efectos

Las medidas incluidas en el programa re-emprende para trabajadores autónomos o por cuenta propia, que tengan reconocido el derecho por el órgano correspondiente, a percibir la prestación por cese de actividad en el período establecido en las normas reguladoras, permitirán que mediante esta línea de subvenciones, puedan beneficiarse anualmente alrededor de **300** trabajadores autónomos, al conseguir una ayuda inicial condicionada al compromiso de participar en un Itinerario Personalizado de Re-emprendimiento y una segunda ayuda condicionada a su nueva alta como trabajador autónomo o por cuenta propia.

